



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Convenio de Coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE EMPALME

Convenio autorización del fraccionamiento Campestre "Palo Fierro".

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Desincorporaciones en los fraccionamientos Sierra Vista y Colonia Alcatraz de Bahía de Kino y Fe de Erratas del fraccionamiento Los Sabinos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO Y COLABORACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, SECRETARIO EJECUTIVO, ASISTIDOS POR EL C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y POR EL LICENCIADO SERGIO LLANES RUEDA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL IFE" EN EL ESTADO DE SONORA; POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL CEE", REPRESENTADO POR LA MAESTRA HILDA BENÍTEZ CARREÓN CONSEJERA PRESIDENTA Y POR EL LICENCIADO HUGO URBINA BAÉZ, SECRETARIO DEL CONSEJO ESTATAL AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El primero de marzo del año dos mil uno, se suscribió Convenio de Apoyo y Colaboración, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los Partidos Políticos Nacionales, celebrado por el Instituto Federal Electoral con el Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora.

DECLARACIONES

I. De "EL IFE".

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Será autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1.2. Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a), b), d), e), f) y g) del Código de la materia, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

1.3. Que su Consejero Presidente, el Doctor Leonardo Valdés Zurita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119, numeral 1, inciso b) del mencionado código, se encuentra facultado para establecer los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia.

1.4. Que de conformidad con el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, cuenta con la atribución expresa para representarlo legalmente, en los términos del presente Convenio.



1.5. Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tal y como lo establece el artículo 81, párrafo 1, inciso p) del Código Federal Electoral, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación con las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas, con la aprobación del Consejo General.

1.6. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal.

II. De "EL CEE".

II.1. Que de conformidad con el artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, en el ejercicio de la función estatal. Es responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en el Estado.



II.2. Que su Consejera Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del mencionado Código, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.



II.3. Que de acuerdo con las fracciones VI y IX del artículo 100 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la Presidenta del Consejo Estatal Electoral tiene entre sus atribuciones las de representarlo legalmente y establecer vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en el ámbito de su competencia.

II.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Consejo Estatal Electoral tiene la obligación de coordinarse con "EL IFE", mediante convenio público, en materia de fiscalización de las finanzas de los partidos.

II.5. Que por otro lado, su Comisión Ordinaria de Fiscalización, en términos de lo dispuesto en los artículos 34 del Código Electoral para el Estado de Sonora y 26, fracción XXI del Reglamento que regula el funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, en el desempeño de sus facultades y atribuciones le solicitará y se coordinará con la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de "EL IFE", para que sea el conducto para superar las limitaciones del secreto bancario, fiscal o fiduciario.

II.6. Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Luis Donald Colosio, número 35, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. De "LAS PARTES".

III.1. Que se reconocen mutuamente la autonomía y personalidad propia con la que cuentan, para acudir a la celebración del presente convenio, así como su esfera de actuación en sus respectivos ámbitos de competencia.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y establecer relaciones de coordinación y colaboración, para realizar todas las acciones necesarias que fortalezcan a cada uno en sus respectivos ámbitos competenciales, entre las que se encuentran la implementación de acciones tendientes a apoyar y colaborar en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, tal y como lo dispone el artículo 33 del Código Electoral para el Estado de Sonora; así como el diverso 81, numeral 1, incisos p), q) y r), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

III.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.



En atención a las declaraciones expresadas, "EL IFE" y "EL CEE" en lo sucesivo "LAS PARTES" suscriben este acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, implementar acciones, mecanismos, así como establecer bases y procedimientos de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos Órganos de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a fin de establecer y desarrollar apoyo en el intercambio de información, y divulgación respecto del origen, monto y destino de los recursos que reciben los partidos políticos, para la consecución de fines lícitos.

SEGUNDA. COLABORACIÓN Y APOYO RECÍPROCO EN LO RELATIVO AL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

"LAS PARTES" se facilitarán recíprocamente la información respecto a la documentación comprobatoria relativa a los ingresos y egresos de los partidos políticos a través de los siguientes compromisos:

- a) Si derivado de la revisión que efectúen "LAS PARTES", de los recursos obtenidos por los partidos políticos a través de las diversas modalidades del financiamiento público o privado, que se encuentren en las cuentas bancarias y que se acredite que existen recursos federales y/o estatales, se notificará de inmediato a "LAS PARTES", una vez que concluya el procedimiento para la revisión de informes correspondiente, con independencia de que si se detecta el posible ingreso de recursos ilícitos, se notifique a otras autoridades competentes, a fin de que determinen lo conducente.
- b) Si derivado de la revisión que efectúe "EL CEE", a las cuentas bancarias en las que se depositen tanto ingresos federales como locales, se hayan efectuado aportaciones anónimas, se notificará de inmediato a "EL IFE", independientemente de iniciar el procedimiento correspondiente e informe la conducta al Pleno de "EL CEE".
- c) "EL CEE", informará a "EL IFE" de las transferencias que los partidos políticos realicen de forma conjunta entre los Comités Ejecutivos Nacionales y Comités Ejecutivos Estatales u órganos equivalentes.



- d) "LAS PARTES" podrán remitirse copias certificadas, si así lo solicitan, de los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias sobre los rendimientos financieros que obtengan los partidos políticos en forma conjunta, tanto de ingresos federales como de ingresos locales, así como de los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras concurrentes, para el desarrollo de los fines que le han sido conferidos, una vez que concluya el procedimiento para la revisión de los informes correspondientes.
- e) "LAS PARTES" podrán solicitar, una vez que concluya el procedimiento para la revisión de los informes correspondientes, la información referente a los estados o informes financieros, balanzas de comprobación y auxiliares, documentos comprobatorios de las operaciones realizadas, chequeras donde se manejen los recursos en efectivo, así como conciliaciones bancarias y estados de cuenta, correspondientes a cuentas bancarias aperturadas por los partidos políticos en el Estado de Sonora.

TERCERA. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA SUPERAR LAS LIMITACIONES AL SECRETO BANCARIO, FIDUCIARIO Y FISCAL.

"EL CEE", podrá solicitar el apoyo a "EL IFE", a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con el objeto de que sea el conducto ante las autoridades competentes de la materia, para superar las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal, en términos que señale la ley y el Reglamento de la materia. Lo anterior, a efecto de que pueda contar con los elementos necesarios para la comprobación del origen y destino de los recursos de los partidos políticos, utilizados en las precampañas y campañas electorales, así como en sus actividades ordinarias.

La citada solicitud de colaboración se formulará de manera fundada y motivada, mencionando la mayor cantidad de datos posibles para su identificación, a fin de facilitar la respuesta que en derecho corresponda.



CUARTA. DE LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan prestar los servicios de capacitación y asesoría técnica en el desempeño de sus respectivas funciones cuando le sean requeridos. Tanto la capacitación como la asesoría técnica serán sufragadas por "LA PARTE" requirente, de conformidad con su capacidad presupuestal.

QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir



de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución. Quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medio electrónicos a la otra parte con 3 días hábiles de anticipación y que estará integrada de la siguiente manera:

Por "EL IFE", el Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Por "EL CEE", el Director de la Dirección Ejecutiva de Control Interno y Fiscalización.

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a "LAS PARTES" que representan; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

OCTAVA. PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y, en caso de ser aprobadas,



serán elevadas a la categoría de convenios específicos. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA.

La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública con las limitaciones que las leyes de transparencia señalen, en razón de lo cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego entre otros, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al Código Electoral para el Estado de Sonora, a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y al Reglamento de "EL IFE" en materia de Transparencia y Acceso a Información Pública.



En este tenor, "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica e instrumentos electorales que se aporten por virtud del presente convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo, en tanto no se resuelvan en definitiva los procedimientos de revisión de los informes y estados financieros respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en las cláusulas anteriores, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de los órganos comiciales participantes. De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de los partidos políticos nacionales, en los ámbitos de las respectivas legislaciones.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida.



DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por concluido el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.



DÉCIMA CUARTA. SUSTITUCIÓN.

El presente instrumento sustituye al convenio señalado en el antecedente único de este documento.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre "LAS PARTES".

En caso de subsistir dicho conflicto, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquiera otra causa.

DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN

Este acuerdo de voluntades deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, encargándose de ello "EL IFE" por conducto del área correspondiente, así como en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, encargándose de ello "EL CEE" por conducto del área correspondiente.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por cuadruplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 08 de Septiembre del 2010.



Por "EL IFE"
El Consejero Presidente

Por "EL CEE"
La Consejera Presidenta



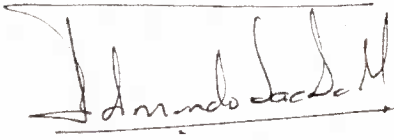
Dr. Leonardo Valdés Zurita

El Secretario Ejecutivo



Mtra. Hilda Benítez Carreón

El Secretario del Consejo Estatal
Electoral



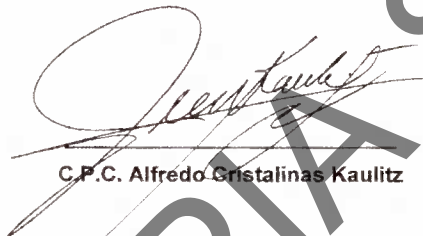
Lic. Edmundo Jacobo Molina



Lic. Hugo Urbina Baéz


Asistidos por:

El Titular de la Unidad de Fiscalización
de los Recursos de los Partidos
Políticos



C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz

El Vocal Ejecutivo



Lic. Sergio Llanes Rueda

COPIA SIN VALOR



CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO DE LAS PARCELAS 169 Y 170					
EST	PV	AZIMUT	DISTANCIA	COORDENADAS UTM WGS84	
				X	Y
1	2	90°12'53.49"	500.00	545,584.5090	3'102,337.9940
2	3	180°12'53.49"	400.00	546,083.9965	3'102,336.1194
3	4	180°12'53.49"	400.00	546,082.4965	3'101,936.1222
4	5	270°12'53.49"	500.00	546,080.9965	3'101,536.1250
5	6	0°12'53.49"	400.00	545,581.0000	3'101,538.0000
6	1	0°12'53.49"	400.00	545,582.5000	3'101,937.9972

SUPERFICIE = 40-00-00 Ha

Conformando una superficie total de 40-00-00 Has, según se describe gráficamente en el plano de la poligonal que se anexa al presente convenio.

SEXTA: Declara "La Fraccionadora" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente elaboró y presentó:

- Licencia Ambiental Integral, obteniendo autorización mediante oficio No 224*/07/2011 expedido por la coordinación municipal de ecología
- Levantamiento topográfico

SEPTIMA: Declara "La Fraccionadora" a través de sus representantes, que se dirigió por escrito a "El H. Ayuntamiento" solicitando Licencia de Uso de Suelo para un desarrollo denominado Fraccionamiento Campestre "Palo Fierro" ubicado en la colonia Ruiz Cortínez en la ciudad de Empalme Sonora. A dicha solicitud correspondió una contestación mediante oficio número 112/11 Exp. MMXI con fecha 16 de Mayo del 2011, concediéndose Licencia de Uso de Suelo Fraccionamiento Campestre para el predio motivo de este CONVENIO.

OCTAVA: Así mismo declara "La Fraccionadora", que se dirigió a la Comisión Estatal del Agua, solicitando factibilidad de dotación de Agua y desalojo de la misma para el Fraccionamiento que nos ocupa. Y que con fecha de 13 de Junio de 2011 con oficio No. CEA-GYM-ADM-495/11, el citado organismo dictaminó que NO cuenta con la disponibilidad para proporcionar dichos servicios ya que no existe infraestructura en el lugar.

NOVENA: Declara "La Fraccionadora" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se dará cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1196, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en la descarga de aguas residuales y por falta de infraestructura cada lote contara con fosa séptica.

DECIMA: Así mismo declara "La Fraccionadora" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento Campestre con servicio de energía eléctrica, se solicitó factibilidad a Comisión Federal Electricidad mediante escrito con fecha 27 de Mayo de 2011 al cual se le respondió con oficio Sin fecha, Sin numero de oficio Asunto: Oficio de factibilidad y en el que el Supervisor de Planeación de la Subgerencia de Distribución Guaymas de Comisión Federal de Electricidad aprueba la factibilidad de dotación de energía eléctrica para el fraccionamiento Campestre Palo Fierro, la cual quedaría como parte del procedimiento para la construcción de Obras por Terceros.

DECIMA PRIMERA: Declara "La Fraccionadora" concerniente a las donaciones necesarias requeridas de acuerdo a la Ley 254 y el Reglamento de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Empalme, se hicieron las donaciones de la manzana 12, cumpliendo así con lo establecido que marca la mencionada ley.

DÉCIMA SEGUNDA: Continúa declarando "La Fraccionadora" por conducto de sus representantes que solicitó la aprobación del anteproyecto de lotificación mediante oficio No. 113/11 a lo que procedió una contestación favorable y autorización del anteproyecto plasmado en plano de Lotificación de fecha 16 de Mayo de 2011, mismo que se anexa a este convenio.

DÉCIMA TERCERA: Declara la fraccionadora que Los costos de urbanización serán nulos ya que el fraccionamiento será de tipo campestre fuera del área urbana

DECIMA CUARTA: "El H. Ayuntamiento" y "La Fraccionadora" declaran que habiendo factibilidad técnica para llevar a cabo el fraccionamiento en el predio al que se refiere las declaraciones QUINTA Y SEXTA y no existiendo impedimento legal alguno para ello, acuerdan celebrar el presente convenio obligándose conforme al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

I.-"El H. Ayuntamiento" de Empalme Sonora autoriza a "La Fraccionadora" para que lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere en la declaración CUARTA Y QUINTA, misma que se tiene por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales a la letra.

II.-El Fraccionamiento que se autoriza con este convenio es de tipo Campestre y se denomina "PALO FIERRO" conforme a los planos y especificaciones examinados por "El H. Ayuntamiento" quien aprueba el proyecto, las especificaciones mencionadas, mismos que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- SOLICITUD DIRIGIDA AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL "H. AYUNTAMIENTO" DE EMPALME.
- ESCRITURA PÚBLICA No. 1,140.00 (MIL CIENTO CUARENTA) VOLUMEN V, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE LOS TERRENOS.



CONVENIO AUTORIZADO CON N°. 002 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "PALO FIERRO" EN EMPALME, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. FRANCISCO JAVIER CARAVEO RINCÓN, EL C. SINDICO MUNICIPAL SR. JOEL FUENTES CRUZ Y LA C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. LUZ MARÍA LARRONDO ALEMAN COMO TESTIGOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE EL SR. URBANO TERAN ENRIQUEZ COMO PROPIETARIO Y DESARROLLADOR DE FRACCIONAMIENTO "CAMPESTRE PALO FIERRO" Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA: En beneficio de la brevedad de este contrato, además de las abreviaturas arriba mencionadas, se agregarán las siguientes: a la Dirección De Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora se le denominará "La Dirección"; al C. Sr. Urbano Terán Enriquez se le denominará "La Fraccionadora".

SEGUNDA: Declaran los señores C.P. Francisco Javier Caraveo Rincón tener el carácter de Presidente Municipal, el señor Joel Fuentes Cruz como Síndico Municipal, la C. Luz María Larrondo Alemán como secretaria de H. Ayuntamiento y el Ing. Cipriano Antelo Acosta como Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales, tal y como se desprende de los acuerdos tomados para la Administración 2009-2012 de la ciudad de Empalme, Sonora.

TERCERA: Ambas partes declaran que el presente contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Artículo 5 fracción III, 9 fracción XI, 91 y 92; 88 y 100 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y a la cual en lo sucesivo se les denominará la "LEY 254".

CUARTA: Declara el señor Urbano Terán Enriquez, que es dueño y legítimo propietario, en pleno dominio y posesión, de dos predios **Lotes 169 y 170 de la colonia Agrícola Adolfo Ruiz Cortínez ubicados en el área rural del Municipio de Empalme, Sonora**, con superficie total de **40-00-00 HAS (cuarenta hectáreas)**, según lo acredita mediante Escritura Pública 1140 (mil ciento cuarenta) Volumen V. En la Ciudad de Empalme el día 07 de Noviembre de 2008 ante la fe del Lic. Laura Olivia Acuña Murillo Notario Público No. 9 de Empalme, Son. Quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo no. 83681 del volumen 3624 de fecha 12 de Febrero de 2009. Que este terreno se encuentra libre de todo gravamen según se acredita con certificado de libertad de gravamen, expedido por la Autoridad Registral competente y que al presente se anexa.

QUINTA: Continúa declarando el Sr. Urbano Terán Enriquez que los terrenos a se refiere la **declaración cuarta**, de la colonia Agrícola Adolfo Ruiz Cortínez, ubicados en el área rural del Municipio de Empalme Sonora, cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LOTE 169 SEGÚN ESCRITURA SUPERFICIE: 20-00-00 HAS.

NORTE	EN	500.00	MTS CON LOTE 168
SUR	EN	500.00	MTS CON LOTE 170
ESTE	EN	400.00	MTS CON LOTE 184
OESTE	EN	400.00	MTS CON BENJAMIN VILLASEÑOR

MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LOTE 170 SEGÚN ESCRITURA SUPERFICIE: 20-00-00 HAS.

NORTE	EN	500.00	MTS CON LOTE 169
SUR	EN	500.00	MTS CON LOTE 171
ESTE	EN	400.00	MTS CON LOTE 185
OESTE	EN	400.00	MTS CON LOTE 154

MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL POLÍGONO PARA PROYECTO "PALO VERDE" SUPERFICIE TOTAL = 40-00-00 HAS

LADO		AZIMUT	DISTANCIA	COORDENADAS UTM WGS84	
EST	PV			X	Y
1	2	90°12'53.49"	500.00	545,584.0000	3'102,337.9940
2	3	180°12'53.49"	400.00	546,083.9965	3'102,336.1194
3	6	270°12'53.49"	500.00	546,082.4965	3'101,936.1222
6	1	0°12'53.49"	400.00	545,582.5000	3'101,937.9972

SUPERFICIE = 20-00-00 Ha

LADO		AZIMUT	DISTANCIA	COORDENADAS UTM WGS84	
EST	PV			X	Y
6	3	90°12'53.49"	500.00	545,582.5000	3'101,937.9972
3	4	180°12'53.49"	400.00	546,082.4965	3'101,936.1222
4	5	270°12'53.49"	500.00	546,080.9965	3'101,536.1250
5	6	0°12'53.49"	400.00	545,581.0000	3'101,538.0000

SUPERFICIE = 20-00-00 Ha



- C. CERTIFICADO DE VALOR CATASTRAL No 1471 y 1472.
- D. OFICIO No. **CEA-GYM-ADM-495/11** DEL DIA 13 DE JUNIO DEL 2011 DONDE NO EXISTE FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL FRACCIONAMIENTO POR NO EXISTIR INFRAESTRUCTURA.
- E. OFICIO SIN FECHA Y SIN NUMERO QUE OTORGA LA FACTIBILIDAD PARA EL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL FRACCIONAMIENTO.
- F. OFICIO No. **112/11** EXPEDIENTE **MMXI** QUE OTORGA LA LICENCIA DE USO DE SUELO.
- G. OFICIO QUE OTORGA EL RESOLUTIVO FAVORABLE DE LICENCIA AMBIENTAL INTEGRAL.
- H. PLANO DE LOTIFICACIÓN
- I. PLANO DE POLIGONAL, CON MEDIDAS, COLINDANCIAS Y COORDENADAS UTM.

III.- Aprobados por el "H. Ayuntamiento", los planos, especificaciones por "La Fraccionadora", se agregan al presente CONVENIO formando parte integrante del mismo.

IV.- De acuerdo a lo provisto por el Artículo 91 y 92 Fracciones concomitantes de la Ley No. 254, el proyecto presentado por la desarrolladora consiste en la distribución del inmueble de manzanas, lotes y vialidades; teniendo todos los lotes acceso a la vía interna de acuerdo con las necesidades del proyecto, son de superficie constante, asentándose a continuación los datos de las manzanas y sus lotes, áreas y uso.

MANZANA 1					
MANZANA	LOTE	AREA M2.	MEDIDAS Y COLINDANCIAS		
1	1	4,000.00 M2.	NORTE	50.00 MTS.	AVENIDA III.
			SUR	50.00 MTS.	AVENIDA II.
			ESTE	80.00 MTS.	LOTE No. 2.
			OESTE	80.00 MTS.	CALLE GARANBULLO.
1	2	4,000.00 M2.	NORTE	50.00 MTS.	AVENIDA III.
			SUR	50.00 MTS.	AVENIDA II.
			ESTE	80.00 MTS.	LOTE No. 3
			OESTE	80.00 MTS.	LOTE No. 1.
1	3	4,000.00 M2.	NORTE	50.00 MTS.	AVENIDA III.
			SUR	50.00 MTS.	AVENIDA II.
			ESTE	80.00 MTS.	LOTE No. 4.
			OESTE	80.00 MTS.	LOTE No. 2
1	4	4,000.00 M2.	NORTE	50.00 MTS.	AVENIDA III.
			SUR	50.00 MTS.	AVENIDA II.
			ESTE	80.00 MTS.	LOTE No. 5.
			OESTE	80.00 MTS.	LOTE No. 3
1	5	4,000.00 M2.	NORTE	50.00 MTS.	AVENIDA III.
			SUR	50.00 MTS.	AVENIDA II.
			ESTE	80.00 MTS.	CALLE EL TOROTE.
			OESTE	80.00 MTS.	LOTE No. 4.

MANZANA 2					
2	1	3,000.00 M2.	NORTE	50.00 MTS.	AVENIDA IV.
			SUR	50.00 MTS.	LOTE No. 10.
			ESTE	60.00 MTS.	LOTE No. 2.
			OESTE	80.00 MTS.	CALLE GARANBULLO.
2	2	3,000.00 M2.	NORTE	50.00 MTS.	AVENIDA IV.
			SUR	50.00 MTS.	LOTE No. 9.
			ESTE	60.00 MTS.	LOTE No. 1.
			OESTE	60.00 MTS.	LOTE No. 3
2	3	3,000.00 M2.	NORTE	50.00 MTS.	AVENIDA IV.
			SUR	50.00 MTS.	LOTE No. 8.
			ESTE	60.00 MTS.	LOTE No. 4.
			OESTE	60.00 MTS.	LOTE No. 2.
2	4	3,000.00 M2.	NORTE	50.00 MTS.	AVENIDA IV.
			SUR	50.00 MTS.	LOTE No. 7.
			ESTE	60.00 MTS.	LOTE No. 5.
			OESTE	60.00 MTS.	LOTE No. 3.
2	5	3,000.00 M2.	NORTE	50.00 MTS.	AVENIDA IV.
			SUR	50.00 MTS.	LOTE No. 6.
			ESTE	60.00 MTS.	CALLE EL TOROTE.
			OESTE	60.00 MTS.	LOTE No. 4.
2	6	3,000.00 M2.	NORTE	50.00 MTS.	LOTE No. 5.
			SUR	50.00 MTS.	AVENIDA III.
			ESTE	60.00 MTS.	CALLE EL TOROTE.
			OESTE	60.00 MTS.	LOTE No. 7.



2	7	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 4. AVENIDA III. LOTE No. 6. LOTE No. 8.
2	8	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 3. AVENIDA III. LOTE No. 7. LOTE No. 9.
2	9	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 2. AVENIDA III. LOTE No. 8. LOTE No. 10.
2	10	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 1. AVENIDA III. LOTE No. 9. CALLE GARAMBULLO.

MANZANA 3

3	1	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA V. LOTE No. 10. LOTE No. 2. CALLE GARAMBULLO.
3	2	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA V. LOTE No. 9. LOTE No. 1. LOTE No. 3.
3	3	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA V. LOTE No. 8. LOTE No. 4. LOTE No. 2.
3	4	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA V. LOTE No. 7. LOTE No. 5. LOTE No. 3.
3	5	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA V. LOTE No. 6. CALLE EL TOROTE. LOTE No. 4.
3	6	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 5. AVENIDA IV. CALLE EL TOROTE. LOTE No. 7.
3	7	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 4. AVENIDA IV. LOTE No. 6. LOTE No. 8.
3	8	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 3. AVENIDA IV. LOTE No. 7. LOTE No. 9.
3	9	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 2. AVENIDA IV. LOTE No. 8. LOTE No. 10.
3	10	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 1. AVENIDA IV. LOTE No. 9. CALLE GARAMBULLO.

MANZANA 4

4	1	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA VI. LOTE No. 10. LOTE No. 2. CALLE GARAMBULLO.
4	2	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA VI. LOTE No. 9. LOTE No. 1. LOTE No. 3.
4	3	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA VI. LOTE No. 8. LOTE No. 4. LOTE No. 2.
4	4	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA VI. LOTE No. 7. LOTE No. 5. LOTE No. 3.
4	5	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA VI. LOTE No. 6. CALLE EL TOROTE. LOTE No. 4.



4	6	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 5. AVENIDA V. CALLE EL TOROTE. LOTE No. 7.
4	7	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 4. AVENIDA V. LOTE No. 6. LOTE No. 8.
4	8	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 3. AVENIDA V. LOTE No. 7. LOTE No. 9.
4	9	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 2. AVENIDA V. LOTE No. 8. LOTE No. 10.
4	10	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 1. AVENIDA V. LOTE No. 9. CALLE GARAMBULLO.

MANZANA 5

5	1	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA VII. LOTE No. 10. LOTE No. 2. CALLE GARAMBULLO.
5	2	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA VII. LOTE No. 9. LOTE No. 1. LOTE No. 3.
5	3	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA VII. LOTE No. 8. LOTE No. 4. LOTE No. 2.
5	4	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA VII. LOTE No. 7. LOTE No. 5. LOTE No. 3.
5	5	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA VII. LOTE No. 6. CALLE EL TOROTE. LOTE No. 4.
5	6	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 5. AVENIDA VI. CALLE EL TOROTE. LOTE No. 7.
5	7	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 4. AVENIDA VI. LOTE No. 6. LOTE No. 8.
5	8	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 3. AVENIDA VI. LOTE No. 7. LOTE No. 9.
5	9	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 2. AVENIDA VI. LOTE No. 8. LOTE No. 10.
5	10	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 1. AVENIDA VI. LOTE No. 9. CALLE GARAMBULLO.

MANZANA 6

6	1	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA VII. LOTE No. 8. LOTE No. 2. CALLE EL TOROTE.
6	2	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA VII. LOTE No. 7. LOTE No. 3. LOTE No. 1.
6	3	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA VII. LOTE No. 6. LOTE No. 4. LOTE No. 2.

6	4	3,840.00 M2.	NORTE 64.00 MTS. SUR 64.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	AVENIDA VII. LOTE No. 5. CALLE LA VIZNAGA. LOTE No. 3.
6	5	3,840.00 M2.	NORTE 64.00 MTS. SUR 64.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	LOTE No. 4. AVENIDA VI. CALLE LA VIZNAGA. LOTE No. 6.
6	6	3,000.00 M2.	NORTE 50.00 MTS. SUR 50.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	LOTE No. 3. AVENIDA VI. LOTE No. 5. LOTE No. 7.
6	7	3,000.00 M2.	NORTE 50.00 MTS. SUR 50.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	LOTE No. 2. AVENIDA VI. LOTE No. 6. LOTE No. 8.
6	8	3,000.00 M2.	NORTE 50.00 MTS. SUR 50.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	LOTE No. 1. AVENIDA VI. LOTE No. 7. CALLE EL TOROTE.

MANZANA 7

7	1	3,000.00 M2.	NORTE 50.00 MTS. SUR 50.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	AVENIDA VI. LOTE No. 8. LOTE No. 2. CALLE EL TOROTE.
7	2	3,000.00 M2.	NORTE 50.00 MTS. SUR 50.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	AVENIDA VI. LOTE No. 7. LOTE No. 3. LOTE No. 1.
7	3	3,000.00 M2.	NORTE 50.00 MTS. SUR 50.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	AVENIDA VI. LOTE No. 6. LOTE No. 4. LOTE No. 2.
7	4	3,840.00 M2.	NORTE 64.00 MTS. SUR 64.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	AVENIDA VI. LOTE No. 5. CALLE LA VIZNAGA. LOTE No. 3.
7	5	3,840.00 M2.	NORTE 64.00 MTS. SUR 64.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	LOTE No. 4. AVENIDA V. CALLE LA VIZNAGA. LOTE No. 6.
7	6	3,000.00 M2.	NORTE 50.00 MTS. SUR 50.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	LOTE No. 3. AVENIDA V. LOTE No. 5. LOTE No. 7.
7	7	3,000.00 M2.	NORTE 50.00 MTS. SUR 50.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	LOTE No. 2. AVENIDA V. LOTE No. 6. LOTE No. 8.
7	8	3,000.00 M2.	NORTE 50.00 MTS. SUR 50.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	LOTE No. 1. AVENIDA V. LOTE No. 7. CALLE EL TOROTE.

MANZANA 8

8	1	3,000.00 M2.	NORTE 50.00 MTS. SUR 50.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	AVENIDA V. LOTE No. 8. LOTE No. 2. CALLE EL TOROTE.
8	2	3,000.00 M2.	NORTE 50.00 MTS. SUR 50.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	AVENIDA V. LOTE No. 7. LOTE No. 3. LOTE No. 1.
8	3	3,000.00 M2.	NORTE 50.00 MTS. SUR 50.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	AVENIDA V. LOTE No. 6. LOTE No. 4. LOTE No. 2.
8	4	3,840.00 M2.	NORTE 64.00 MTS. SUR 64.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	AVENIDA V. LOTE No. 5. CALLE LA VIZNAGA. LOTE No. 3.
8	5	3,840.00 M2.	NORTE 64.00 MTS. SUR 64.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	LOTE No. 4. AVENIDA IV. CALLE LA VIZNAGA. LOTE No. 6.
8	6	3,000.00 M2.	NORTE 50.00 MTS. SUR 50.00 MTS. ESTE 60.00 MTS. OESTE 60.00 MTS.	LOTE No. 3. AVENIDA IV. LOTE No. 5. LOTE No. 7.



8	7	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 2. AVENIDA IV. LOTE No. 6. LOTE No. 8.
8	8	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 1. AVENIDA IV. LOTE No. 7. CALLE EL TOROTE.

MANZANA 9

9	1	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA IV. LOTE No. 8. LOTE No. 2. CALLE EL TOROTE.
9	2	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA IV. LOTE No. 7. LOTE No. 3. LOTE No. 1.
9	3	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA IV. LOTE No. 6. LOTE No. 4. LOTE No. 2.
9	4	3,840.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	64.00 MTS. 64.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	AVENIDA IV. LOTE No. 5. CALLE LA VIZNAGA. LOTE No. 3.
9	5	3,840.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	64.00 MTS. 64.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 4. AVENIDA III. CALLE LA VIZNAGA. LOTE No. 6.
9	6	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 3. AVENIDA III. LOTE No. 5. LOTE No. 7.
9	7	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 2. AVENIDA III. LOTE No. 6. LOTE No. 8.
9	8	3,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 1. AVENIDA III. LOTE No. 7. CALLE EL TOROTE.

MANZANA 10

10	1	4,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 80.00 MTS. 80.00 MTS.	AVENIDA III. AVENIDA II. LOTE No. 2. CALLE EL TOROTE.
10	2	4,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 80.00 MTS. 80.00 MTS.	AVENIDA III. AVENIDA II. LOTE No. 3. LOTE No. 1.
10	3	4,000.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 80.00 MTS. 80.00 MTS.	AVENIDA III. AVENIDA II. LOTE No. 4. LOTE No. 2.
10	4	5,120.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	64.00 MTS. 64.00 MTS. 80.00 MTS. 80.00 MTS.	AVENIDA III. AVENIDA II. CALLE LA VIZNAGA. LOTE No. 3.

MANZANA 11

11	1	3,900.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 78.00 MTS. 78.00 MTS.	AVENIDA II. LOTE No. 8. LOTE No. 2. CALLE EL TOROTE.
11	2	3,900.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 78.00 MTS. 78.00 MTS.	AVENIDA II. LOTE No. 7. LOTE No. 3. LOTE No. 1.
11	3	3,900.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 78.00 MTS. 78.00 MTS.	AVENIDA II. LOTE No. 6. LOTE No. 4. LOTE No. 2.



11	4	4,992.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	64.00 MTS. 64.00 MTS. 78.00 MTS. 78.00 MTS.	AVENIDA II. LOTE No. 5. CALLE LA VIZNAGA. LOTE No. 3.
11	5	4,992.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	64.00 MTS. 64.00 MTS. 78.00 MTS. 78.00 MTS.	LOTE No. 4. AVENIDA I. CALLE LA VIZNAGA. LOTE No. 6.
11	6	3,990.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 78.00 MTS. 78.00 MTS.	LOTE No. 3. AVENIDA I. LOTE No. 5. LOTE No. 7.
11	7	3,990.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 78.00 MTS. 78.00 MTS.	LOTE No. 2. AVENIDA I. LOTE No. 6. LOTE No. 8.
11	8	3,990.00 M2.	NORTE SUR ESTE OESTE	50.00 MTS. 50.00 MTS. 60.00 MTS. 60.00 MTS.	LOTE No. 1. AVENIDA I. LOTE No. 7. CALLE EL TOROTE.

V.-"La Fraccionadora" se obliga a respetar los datos consignados en la cláusula inmediata anterior mismos que solo podrán ser modificados previa autorización de "El H. Ayuntamiento".

VI.-"La Fraccionadora" se obliga a terminar los trabajos de vialidad del fraccionamiento, previamente referidos.

VII.-En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 102, de la Ley 254, "La Fraccionadora" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones y datos a que se refiere este convenio, las obras de trazo, terracerías de calles.

VIII.-Independientemente de lo convenido en la cláusula inmediata anterior, "La Fraccionadora" se obliga a equipar también por su cuenta la superficie de áreas verdes del Fraccionamiento que nos ocupa conforme al proyecto gráfico contenido en el plano de lotificación. Por otra parte, "La Fraccionadora" se obliga a insertar en las contratos COMPRAVENTA que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que los adquirientes organizados en COMITÉ DE COLONOS se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de las áreas verdes comunes que se mencionan en el párrafo anterior.

IX.-Conforme a lo establecido en el artículo 103 y 104 Fracción VIII de la mencionada Ley 254, "La Fraccionadora" se obliga a dar aviso a "El H. Ayuntamiento" del inicio y terminación de las obras de trazo y terracería de calles con una anticipación no mayor de 5 (cinco) días hábiles.

X.-Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, "La Fraccionadora" no terminara las obras de trazo y terracería de calles, según lo estipuló en la cláusula anterior, antes del tiempo establecido en la cláusula a VII, esta deberá notificar al "H. Ayuntamiento", a cuyo juicio quedara o negar la ampliación del plazo establecido.

XI.- Para los efectos de que "La fraccionadora" proceda a la venta de los lotes del fraccionamiento, previa autorización de "La Dirección" deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentará ante "El H. Ayuntamiento" un ejemplar del Boletín Oficial del Estado donde aparezca publicado el presente CONVENIO, así como constancia de que ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad.
- Demostrará haber cumplido satisfactoriamente con las obras de trazo y terracería de calles conforme a las especificaciones que obran en los archivos municipales.
- Incluirá en la publicidad de la venta el número de autorización de "El H. Ayuntamiento" en el entendido de que éste negará autorizaciones para construcción dentro del Fraccionamiento, si no se destinan única y exclusivamente a fines habitacionales.

XII.- Para efectos de los Artículos 106 y 107 de la Ley 254, las partes convienen que para que "La Fraccionadora" pueda proceder a la construcción en los lotes del conjunto a que se refiere este CONVENIO, deberá recabar de la Dirección De Desarrollo Urbano, Obras y Servicios públicos, el visto bueno y aceptación técnica a través de la Subdirección de Desarrollo Urbano quien será la autoridad local de la ciudad de Empalme.

XIII.- "La Fraccionadora" también se obliga a mantener y conservar por su cuenta las obras de trazo y terracería de calles, así como la limpieza de solares que no hayan vendido, hasta en tanto se levanta el "acta de recepción" de la obra por parte de "El H. Ayuntamiento". Después de concluir la obra, será la "La Fraccionadora" quien se haga cargo de ello.

XIV.- Cuando "La Fraccionadora" haya cumplido las obras de trazo y terracería de calles autorizadas en este CONVENIO, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirija a "El H. Ayuntamiento". Anexando la siguiente documentación:

- Certificado o acta de recepción expedida por "La Dirección" que corresponde a las obras de vialidad así como las obras de trazo y terracería de calles.

XV.- "El H. Ayuntamiento" podrá en todo tiempo vigilar y supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en este CONVENIO.



XVI.- "La Fraccionadora" se obliga a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente CONVENIO.

XVII.- Con fundamento en el Artículo 141 de la Ley 254, "**La Desarrolladora**" deberá tener en el lugar de la(s) obra(s) durante el periodo de ejecución de las mismas, un representante debidamente autorizado que reciba al personal de las dependencias o entidades oficiales que intervengan en la supervisión cuando se realicen.

XVIII.- Todas las partes de las obras de vialidad, así como las obras de trazo y terracería de las calles, deberán conservar siempre el uso asignado en este CONVENIO, mismo que solo podrá modificarse por "**El H. Ayuntamiento**" cuando existan razones de interés social para los USUARIOS, que así lo justifiquen.

XIX.- Ambas partes convienen que el pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio; autorización y supervisión de dichas obras, de acuerdo a porcentajes fijos descritos de la Ley de Ingresos vigente para el año 2011 en el Municipio de Empalme aplicables sobre el costo de la inversión total de urbanización; asciende a **TOTAL = \$ 0.00** SON: cero pesos /100 M.M. Cantidades que quedan desglosadas de acuerdo a la siguiente tabla:

LEY INGRESOS 2011	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	IMPORTE
ARTICULO 46	Revisión de la documentación relativa, 0,5 al millar sobre el costo del proyecto total del fraccionamiento.	0.0005	\$ 0.000	\$ 0.00
	Autorización de Fraccionamiento, 0,5 al millar sobre el costo del proyecto total del fraccionamiento.	0.0005	\$ 0.000	\$ 0.00
	Supervisión de las obras de Urbanización, 4,0 al millar sobre el costo del proyecto de dichas obras	0.004	\$ 0.000	\$ 0.00
			SUBTOTAL =	\$ 0.00

TOTAL = \$ 0.00 SON: CERO PESOS 00 /100 M.M.

XX.- "La Fraccionadora" se obliga a dar aviso por escrito al "**H. Ayuntamiento**" cuando vayan a iniciarse las obras en el fraccionamiento.

XXI.- Se le informa a la "**Fraccionadora**" que la autorización de fraccionamiento se realiza en 2 etapas.

- 1ra etapa.- Convenio-Autorización del Fraccionamiento.
- 2da etapa.- Licencia de Urbanización.

Y cuando "**La Fraccionadora**" haya concluido la Obras de Urbanización autorizadas, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá el H. Ayuntamiento anexando la siguiente documentación:

- a) Certificado o Acta de Recepción de la Dirección de Planeación y Control Urbano, por lo que corresponde a las obras de Trazo, Apertura de Calles.

XXIII.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 254, "**La Fraccionadora**" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, a fin de que surtan sus efectos plenamente la traslación de dominio de la superficie mencionada en este convenio.

XXIV.- "La Fraccionadora" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este CONVENIO no sea sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto de los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en dicha cláusula como si se hubiera insertado a la letra para los efectos legales a que haya lugar.

XXV.- Ambas partes convienen en que sea "**El H. Ayuntamiento**" quien se reserve la facultad de vigilar que este Fraccionamiento sea siempre de uso campestre, pudiendo llegar "**El H. Ayuntamiento**" en caso que se dé un uso distinto al mencionado, a cancelar el contrato de compraventa que celebre "**La Fraccionadora**" con el adquirente; comprometiéndose "**La Fraccionadora**" a insertar también esta disposición en todos los contratos traslativos de dominio que celebre para que quede obligado el adquirente.

XXVI.- En caso de que "**La Fraccionadora**" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en este CONVENIO o derivadas de la Ley, "**La Fraccionadora**" podrá declarar la rescisión del presente instrumento unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.



XXVII.- En caso de inconformidad por parte de "La Fraccionadora" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "El H. Ayuntamiento" y "La Fraccionadora" se someterán expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guaymas, Sonora; así como en lo previsto en las disposiciones de la Ley 254.

XXVII.- En caso de que "La fraccionadora" no llevara a cabo la construcción del fraccionamiento campestre, el terreno fraccionado podrá volver a su forma original, es decir quedando su superficie total con el hecho de comunicárselo al "H. Ayuntamiento" y que éste último gire oficio de conocimiento a la fraccionadora para que este lleve a cabo ante notario esa fusión.

LEIDO lo que contiene el presente CONVENIO y enteradas las partes del alcance y fuerza del mismo, ambas partes lo ratifican en siete ejemplares en la Ciudad de Empalme, Sonora, a los 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.

FIRMAS

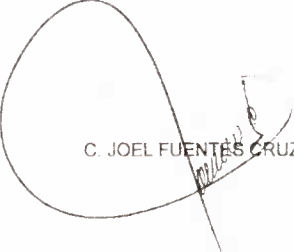
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMPALME,
SONORA**


C.C.P. FRANCISCO JAVIER CARAVEO
RINCÓN

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE EMPALME**


C. LUZ MARIA LARRONDO ALEMÁN

EL SÍNDICO PROCURADOR


C. JOEL FUENTES CRUZ

**DIRECTOR DE CONTROL URBANO, OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**


C. ING. CIPRIANO ANTELO ACOSTA

POR LA FRACCIONADORA


C. SR. URBANO TERÁN ENRÍQUEZ

COPIA SIN VALOR



Hermosillo, Sonora, 22 de Septiembre del 2011.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 15 de Agosto del 2011, según consta en Acta número 41, se sirvió autorizar la rectificación de **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, predio identificado como **Lote 01, Manzana IV**, localizado en el Área de Equipamiento Urbano del **Fraccionamiento Sierra Vista**, con superficie de **3,673.99 metros cuadrados, con Clave Catastral 3600-15-674-002**, el cual fue adquirido mediante Convenio de Autorización número 10-071-91, de fecha 06 de Noviembre de 1991, protocolizado en Escritura número 16,020, Volumen 323, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 181929, Volumen 323, Sección I, de fecha 03 de Enero del 1992. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias: -----

AL NORTE: EN 77.45 METROS, CON AVE. SINOQUIPE.
AL SUR: EN 75.90 METROS, CON AVE. BANAMICHI.
AL ESTE: EN 47.98 METROS, CON ARROYO.
AL OESTE: EN 47.88 METROS, CON CALLE UNO.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MMD/6377/2010, de fecha 13 de Septiembre del 2010, en el cual se dictamina que: -----

"Una vez efectuada revisión a la documentación que obra en los archivos de esta Coordinación, referente al Fraccionamiento "Sierra Vista", se constató que el terreno antes mencionado, corresponde al área de Equipamiento Urbano del citado fraccionamiento, el cual fue donado mediante el Convenio de Autorización número 10-071-91 de fecha 06 de Noviembre de 1991. Asimismo consideramos que técnicamente no presenta inconveniente, en que se desincorpore del Dominio Público el lote antes citado, y su posterior enajenación a favor de las familias posesionarias y residentes de las casas habitación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado. -----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO


LIC. JAVIER GANDARA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. GILDARDO REAL RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 15 de Agosto del 2011, según consta en Acta número 41, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las fracciones localizadas sobre la Calle Cozumel entre las Avenidas Puerto Peñasco, Coatzacoalcos, Tuxpan, Tastiota y Topolobampo de la **Colonia Alcatraz en Bahía de Kino**, que a continuación se detallan: -----

MANZANA	LOTE	SUP. M2.
1-N	11-A	116.66
1-N	12-A	121.57
1-L	11-A	98.28
1-L	12-A	91.84
1-J	11-A	113.40
1-J	12-A	113.92
1-G	8-A	84.94
1-G	9-A	132.23
1-G	10-A	152.45

Los cuales fueron adquiridos mediante Escritura Pública número 1,866, Volumen 16, de fecha 06 de Noviembre de 2007, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 369915, Volumen 19283, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 30 de Mayo de 2008. -----

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MMD/11048/2011, de fecha 14 de Julio del 2011, en el cual se dictamina que: ---

Después de analizar la solicitud y documentación por usted presentada, donde se manifiesta por parte de Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo que los posesionarios de nueve lotes que colindan con la Calle Cozumel también ocuparon terreno de lo que se consideraba como el derecho de vía de dicha vialidad, que se tenía contemplada con un ancho de 21.00 metros, donde a la fecha se encuentran viviendas construidas, esta Coordinación considera factible la desincorporación del dominio público de las porciones de vialidad descritas, para que se incorporen al lote habitacional de la citada colonia, siempre y cuando se respete un derecho de vía mínimo de 11.00 metros de la Calle Cozumel para circulación vial en un sentido y 12.00 metros par ambos sentidos. -----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, los inmuebles citados.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

LIC. JAVIER GANDARA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. GILDARDO REAL RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



FE DE ERRATAS AVISO

Se solicita la corrección del Aviso de Desincorporación a Bienes del Dominio Público Municipal, publicado en Boletín Oficial No. 52, Sección I, Tomo CLXXXVII, de fecha 30 de Junio del 2011, se publicó el Aviso de Desincorporación a Bienes del Dominio Público que a continuación se describe.-----

DICE: El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo del 2011, según consta en Acta número 35, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el bien inmueble **ubicado dentro de la Tercera Ampliación del Fondo Legal, localizado en la Prolongación de la Avenida Los Tapiros, en el Fraccionamiento Los Sabinos, con Clave Catastral 3600-15-644-046, superficie de 1,273.00 metros cuadrados**, el cual fue adquirido mediante Convenio de Autorización número 10-038-088, de fecha 25 de Agosto de 1988, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 160388, Volumen 284, Sección I, de fecha 05 de Octubre de 1988. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:-----

AL NORTE: EN 19.25 METROS, CON MANZANA X DEL FRACCIONAMIENTO SABINOS.
AL SUR: EN 9.97 Y 30.533 METROS, EN LINEA QUEBRADA CON AREA VERDE.
AL ESTE: EN 48.461 METROS CON AREA VERDE
AL OESTE: EN 23.503, 19.00, 4.00 Y 13.00 METROS, CON LOTE 22 DE LA MANZANA 10.

Para tomar tal determinación, se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/JHA/10983/2009, de fecha 26 de Marzo del 2009, en el cual se dictamina que: ---

DEBE DECIR: con superficie de **1,270.74 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 4.02 METROS, CON MANZANA X.
AL SUR: EN 12.08 METROS, CON MANZANA XIV.
AL ESTE: EN 47.99 Y 30.17 METROS, CON MANZANA XIV.
AL OESTE: EN 20.86, 23.35, 18.60 Y 42.44 METROS, CON MANZANA X Y RETORNO LOS TAPIROS.

De acuerdo a Oficio No. DGDU/CU/HRG/9746/2009, de fecha 24 de abril del 2009 de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.-----

Se autoriza a realizar subdivisión del predio solicitado, para quedar en seis porciones, la primera con superficie de 18521.51 metros cuadrados, la segunda con 141.48 metros cuadrados, la tercera 118.37 metros cuadrados, la cuarta con 1,270.74 metros cuadrados, la quinta 280.99 metros cuadrados y la sexta con 1938.617 metros cuadrados; según anexo gráfico, condicionada la presente a que las porciones 2, 3 y 5 se fusionarán a los predios colindantes, debiéndose cubrir los derechos correspondientes, efectuar la protocolización ante Notario Público y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO


L. JAVIER CANDARA MACAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. GILDARDO REAL RAMIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



COPIA SIN VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556